





CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, REGULADOR DE LA APORTACIÓN FINANCIERA AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

En Toledo, a 1 de diciembre de 2015

REUNIDOS



De una parte, D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, cargo para el que fue elegido en sesión constitutiva, celebrada por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete, el día 6 de julio de 2015.



De otra parte, D^a. Patricia Franco Jiménez, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 55/2015, de 5 de julio (DOCM nº 130, de 6 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.


Los comparecientes intervienen en razón de sus cargos, en nombre y representación de las instituciones citadas, en cuyo carácter tienen y se



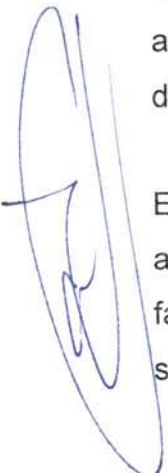
reconocen con competencias suficientes para suscribir el presente convenio de cooperación económica, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye en su artículo 33.11 la función ejecutiva en materia laboral a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación establezca el Estado.



Dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor del artículo 1 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y competencias, la ejecución de la legislación laboral, la gestión de la formación profesional para el empleo, la gestión del Sistema Nacional de las Cualificaciones, así como el fomento del empleo de la Región. En el desarrollo de dichas competencias, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se ocupa de la planificación, desarrollo normativo y evaluación de la Estrategia Regional de Empleo, de Garantía Juvenil y de la aplicación del Plan Anual de Políticas de Empleo en Castilla-La Mancha, para trabajar en la gestión y ejecución de todas aquellas políticas orientadas a la consecución del empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.




Estas políticas estarán dirigidas a facilitar a las personas trabajadoras, en especial a las desempleadas, la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, y a facilitar a las entidades empleadoras la contratación de trabajadores adecuados a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

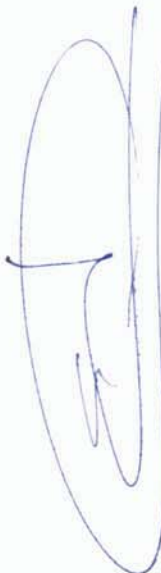


Segundo.- Que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha puesto en marcha el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, dotado con DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE EUROS (224.000.000 euros) para atender a 60.000 personas en situación de desempleo, a desarrollar de forma inmediata, y con una duración de dos años (2015-2017). Este Plan tiene como uno de sus objetivos estratégicos el rescate de las personas que sufren el paro de larga duración y el agotamiento de la protección por desempleo.

En este marco de actuación, y en aras al principio de cooperación interadministrativa, dicho Plan debe permitir canalizar el esfuerzo colaborativo de todas las administraciones, y en particular, con las Diputaciones Provinciales, quienes realizarán una aportación económica para el desarrollo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.



Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencias a las Diputaciones Provinciales relativas a la cooperación en materia de fomento económico y social y en la planificación en el territorio provincial, así como el fomento y la administración de los intereses de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.




En este sentido, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.



Cuarto.- Que la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha, prevé que en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma y en el marco de lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Comunidades y las Diputaciones Provinciales coordinarán sus actuaciones en materias declaradas de interés general para Castilla-La Mancha. Siendo una de éstas materias la promoción del empleo.

A su vez, igualmente se prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, pueden suscribir convenios de cooperación para mejorar la prestación de servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.



Quinto.- Que en este contexto ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de que la Diputación Provincial de Albacete colabore financieramente en la puesta en marcha y desarrollo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, para contribuir a conseguir su objetivo de paliar los efectos ocasionados por el agotamiento de las prestaciones o subsidios, o cualquier protección frente al desempleo, a las personas desempleadas de larga duración, ofreciéndoles un contrato de trabajo y un salario. Por todo ello, acuerdan firmar el presente Convenio según las siguientes:

CLAÚSULAS



Primera.- Objeto del convenio.


El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Diputación Provincial de Albacete, para fijar los términos y condiciones en los que se realizará la



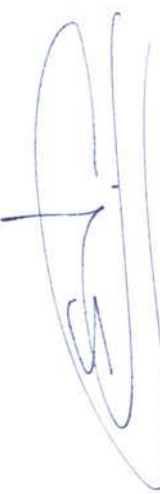
aportación financiera por la Diputación Provincial de Albacete, para el desarrollo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales de Castilla-La Mancha.

Dicha aportación se destinará íntegramente a la cofinanciación de las actuaciones que se encuentran previstas dentro de la línea de ayuda "Plan de empleo para las personas que han agotado su prestación por desempleo" del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, que sean ejecutadas por las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de Albacete, y que consisten en la contratación temporal de personas desempleadas de larga duración.

Segunda.- Aportación financiera de la Diputación Provincial de Albacete.



La Diputación Provincial de Albacete aportará para el desarrollo del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y en concreto, para la línea de ayuda "Plan de empleo para las personas que han agotado su prestación por desempleo", la cantidad máxima de DIEZ MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.004.453,46 euros), repartida al cincuenta por ciento entre los ejercicios 2016 y 2017.



Dicha cantidad es el equivalente al 4 por 100 del total del presupuesto con el que está dotado el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, y complementará la financiación que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha destinado al mismo.




La aportación económica de la Diputación Provincial se efectuará siempre que exista dotación en el presupuesto de cada ejercicio y no cause déficit a efectos de contabilidad nacional.


Tercera.- Financiación. Aplicación presupuestaria.

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria, que se establezca con la aprobación de los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para los ejercicios 2016 y 2017.

1. El régimen de financiación plurianual del gasto derivado del Convenio queda establecido de la siguiente forma:



Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria. Descripción	Importe anualidad
2016	La correspondiente según el presupuesto a aprobar por el Pleno para dicho ejercicio.	5.002.226,73
2017	La correspondiente según el presupuesto a aprobar por el Pleno para dicho ejercicio	5.002.226,73
TOTAL APORTACIÓN		



2. La autorización de dicho gasto y, en consecuencia, la aprobación del Convenio queda sometida, en su vigencia y plena eficacia, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de las correspondientes anualidades de financiación, en los importes expresados y en cada uno de los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, indicados.




Asimismo, con el fin de cumplir con los límites establecidos en el artículo 174.3 TRLRHL, dicha condicionalidad alcanza a que las Bases de ejecución del Presupuesto, para cada una de las anualidades del Convenio, habrán de recoger los importes del gasto a comprometer en cada una de ellas así como sus respectivos porcentajes de financiación.

Cuarta.- Sistema de abono.

La aportación financiera que realice la Diputación Provincial se efectuará con el pago de, al menos, el 75% de dicha aportación, en el primer trimestre de cada anualidad, para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de este convenio dentro de su ámbito territorial.

El 25% restante, se efectuará, en todo caso, antes del 30 de septiembre de cada anualidad.



La aportación de 2017 se realizará una vez justificada la del año anterior. De ella se deducirán las cantidades no invertidas en 2016.

A tal efecto, la Diputación Provincial efectuará el abono, mediante transferencia bancaria, a la cuenta corriente en la entidad Liberbank ES98 2105 3648 31 3400002629.



No se establece un régimen de garantías específico para los fondos aportados por la Diputación Provincial.

Quinta.- Acciones cofinanciadas.

La financiación aportada por la Diputación Provincial de Albacete se destinará, íntegra y exclusivamente, a subvencionar los contratos temporales de personas



desempleadas de larga duración, que se encuentren inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que sean formalizados por las entidades locales, sus entidades dependientes o vinculadas o las agrupaciones de municipios de la provincia de Albacete, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Para el desarrollo de tales acciones, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ha aprobado la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016, en la que quedan fijados los requisitos y obligaciones para llevar a cabo dichas contrataciones temporales, así como para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016-2017 que, a tal efecto se apruebe.

Sexta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, encargada de la vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de la resolución de controversias administrativas.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados, respectivamente, por la Diputación de Albacete y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Comprobar que las actuaciones y actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio de Cooperación se ajustan a los objetivos recogidos en el mismo, velando por su concreto cumplimiento.
- b) Interpretar este Convenio de Cooperación, resolviendo las posibles incidencias que pudieran surgir en su desarrollo y proponer las modificaciones que puedan servir para el logro de los objetivos propuestos.
- c) Cuantas otras se consideren oportunas para la mejor consecución de los objetivos del Convenio.

De las reuniones de la Comisión se levantará, en su caso, acta en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros y el seguimiento de los mismos.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Cooperación, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Séptima.- Régimen de información y comunicación.


De conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones mencionada en la cláusula quinta, las entidades beneficiarias serán informadas de que se va a contar con la cofinanciación de la Diputación Provincial, así como de que tienen la obligación de que en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo dichas entidades beneficiarias se mencione, de forma expresa, la participación de la Diputación Provincial.



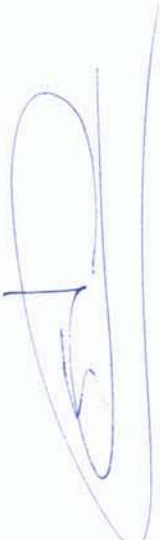
Octava.- Información sobre el desarrollo de las acciones subvencionadas y sobre la aportación económica de la Diputación.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo facilitará a la Diputación Provincial de Albacete el acceso a la información estadística anual del desarrollo de las acciones subvencionadas en cuya financiación ha participado.

Así mismo, se facilitará el acceso a la información estadística global a la finalización del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.



Para documentar el empleo de la aportación económica realizada por la Diputación provincial, la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitirá, en el plazo de tres meses después de la justificación del último proyecto ejecutado en la provincia de Albacete en la correspondiente convocatoria, certificado acreditativo de la realización de los proyectos aprobados en la provincia de Albacete, al amparo de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016.



Al citado certificado se acompañará la relación de subvenciones concedidas al amparo de dicha orden de bases, así como el estado justificativo de la gestión de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias de la provincia, correspondiente a cada convocatoria, conforme al modelo de Anexo del presente convenio, con el visto bueno de la Intervención.



Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá:

- a) Por cumplimiento o expiración de la vigencia del mismo.
- b) Por resolución anticipada, en base a las siguientes causas:
 1. El mutuo acuerdo de las partes.
 2. La denuncia de cualquiera de las partes, que se pondrá en conocimiento de la otra, de forma fehaciente, con una antelación mínima de quince días.
 3. El incumplimiento de los compromisos que se recogen en el presente convenio que hagan imposible la ejecución del objeto del mismo.



Undécima.- Causas de devolución.

En el supuesto de que el importe de la financiación aportada por la Diputación Provincial de Albacete al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha no se consuma en su totalidad, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo procederá su devolución en la proporción correspondiente.



Duodécima. Jurisdicción y naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto


refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en el contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

En lo no previsto en la normativa citada, se estará, en lo que resulte aplicable al presente convenio, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar arriba indicados.

La Consejera de Economía,
Empresas y Empleo de la Junta
de Comunidades de Castilla La
Mancha.



Fdo.: Patricia Franco Jiménez

El Presidente de la Diputación
Provincial de Albacete.



Fdo.: Santiago Cabañero Masip

ANEXO

ESTADO JUSTIFICATIVO DE LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016

APORTACION DE LA DIPUTACIÓN (A)	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	Aplicaciones Presupuestarias JCCM	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (B)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (A)-(B)

(Importes en euros)

La Intervención Delegada solamente certifica datos contables extraídos del sistema Tarea.

Fecha:

Conforme:

Sello

La Dirección General de Programas de Empleo.

Sello

Fdo.:

Fdo.: